

## **1. INTRODUCCIÓN**

En este informe se pretende realizar la VALORACIÓN de la contratación, mediante un contrato menor, siguiendo lo establecido en el artículo 318.a de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre (LCSP), que rige la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, de los poderes adjudicadores que no tienen la consideración de Administración Pública, de SODEBUR para la contratación del servicio de redacción de proyecto técnico y dirección de obra para 5 instalaciones fotovoltaicas, con modalidad de autoconsumo individual con excedentes acogidos a compensación, cuya titularidad es del Ayuntamiento de Belorado: Ayuntamiento, Casa de la Cultura, Centro Ocupacional, Centro deportivo y Depuradora.

## **2. CONDICIONES DE LA OFERTA TÉCNICA**

Las condiciones de la oferta incluían, como OBJETO la redacción de proyecto técnico y dirección de obra para 5 instalaciones fotovoltaicas, con modalidad de autoconsumo individual con excedentes acogidos a compensación, cuya titularidad es del Ayuntamiento de Belorado: Ayuntamiento, Casa de la Cultura, Centro Ocupacional, Centro deportivo y Depuradora. El ALCANCE era:

- Redacción de proyecto técnico para cada una de las instalaciones fotovoltaicas indicadas en el presente documento, visado por un colegio profesional habilitado para ello.
- Redacción de pliego de prescripciones técnicas para la citada liquidación.
- Sugerencias en cuanto a criterios a valorar e incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Si fuera preciso, asesoramiento y emisión de informes sobre cuestiones técnicas durante el proceso de licitación.
- Dirección facultativa durante la ejecución del proyecto técnico.

Con unas prescripciones TÉCNICAS que incluyan:

- Los proyectos técnicos se elaborarán según la normativa que se le aplique en materia de instalaciones solares fotovoltaicas.
- Todos los productos incluidos en este ámbito que se prescriban están sometidos obligatoriamente al marcado CE, que indica que todo elemento o componente que exhibe dicho marcado cumple con la siguiente legislación y cualquier otra asociada que en cada momento sea de aplicación.
- Los equipos prescritos deberán guardar con garantías medioambientales suficientes que eviten disponer entre sus componentes elementos contaminantes.
- Será necesario que el proyecto se entregue visado por un Colegio Profesional competente en el objeto de dicho proyecto.

Y con el CRITERIO DE ADJUDICACIÓN oferta más económica.

### **3. EMPRESAS OFERTANTES**

Las empresas que han presentado oferta, a través de la Herramienta de Contrato Menor de la Diputación de Burgos, han sido

- 🔥 CARMEN MARÍA PULIDO GONZÁLEZ
- 🔥 COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES, S.L.
- 🔥 CREO GESTORES ENERGÉTICOS, S.L.
- 🔥 ESTUDIO MONIER, S.L.
- 🔥 RUNITEK INGENIEROS, SL

### **4. PUNTUACIÓN**

De acuerdo a las condiciones de la oferta técnica, se obtiene el siguiente baremado para cada empresa ofertante:

EMPRESA OFERTANTE	OFERTA ECONÓMICA		TOTAL
	IMPORTE	PUNTOS	
CARMEN MARÍA PULIDO GONZÁLEZ	1.391.500,00 €	-	-
COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES, S.L.	6.957,50 €	96,17	96,17
CREO GESTORES ENERGÉTICOS, S.L.	6.655,00 €	100	100
ESTUDIO MONIER, S.L.	10.829,50 €	62,10	62,10
RUNITEK INGENIEROS, SL	13.594,35 €	46,12	46,12

### **5. ADJUDICACIÓN**

Una vez valoradas las ofertas, se ha excluido la de Carmen María Pulido por sobre pasar el precio límite de contratación y se ha considerado proponer la realización del contrato a la empresa CREO GESTORES ENERGÉTICOS, S.L.

Al contratista considerado, se le han adjudicado 0 contratos menores por un importe total de 0 €, de modo que, junto con el contrato que se pretende formalizar, no supera la cifra de 40.000/15.000€.

El contratista considerado, dispone de suficiente capacidad de obrar y cuenta con la habilidad profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

Se propone la contratación con CREO GESTORES ENERGÉTICOS S.L.

